

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 5

Presentada por: Administración

Serie 2009-2010

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OBTENER UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON UNA CUBIERTA BÁSICA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00) POR VIDA Y UNA CUBIERTA DE MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00) PARA LOS EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE CARRERA CON ESTATUS REGULAR Y DE CONFIANZA, Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto* : El Inciso (a) del Artículo 3.009 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades del Municipio.
- Por Cuanto* : El Inciso (n) del antes citado artículo establece que el Alcalde llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.
- Por Cuanto* : El gran desarrollo de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Guaynabo se debe al gran esfuerzo y sacrificio de sus empleados y funcionarios, quienes han logrado que este Municipio sea uno ejemplar.
- Por Cuanto* : Esta Administración entiende que es justo y razonable el remunerar a sus empleados y funcionarios estableciendo incentivos que le garanticen a sus familiares una seguridad económica en la eventualidad de terminar sus servicios por causa de muerte.
- Por Cuanto* : Esta Administración Municipal siempre ha estado en la vanguardia en su estructura organizativa implantando nuevos modelos de administración pública la cual ha estado siempre revestida de un gran interés social.
- Por Cuanto* : Esta Administración Municipal entiende que es justo y razonable que se proteja a los familiares de los empleados de carrera con estatus regular y a los adscritos al servicios de confianza mediante una póliza de seguro de vida pagada por el Municipio.
- Por Cuanto* : Con ese fin fue aprobada la Ordenanza Número 7, Serie 2006-2007, de 6 de julio de 2006, mediante la cual se autorizó al Honorable Alcalde a obtener una Póliza de Seguro de Vida Grupal con una cubierta de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) por vida para los empleados de carrera permanentes y aquellos adscritos al servicio de confianza..
- Por Cuanto* : La Póliza de Seguro de Vida Grupal actual, según contratada, vence el 20 de julio de 2009.
- Por Cuanto* : El Municipio ha obtenido ocho (8) propuestas de compañías de seguro proveedoras de esta clase de seguros.
- Por Cuanto* : La firma proveedora de seguros de vida que cotizó la prima más conveniente a los intereses del Municipio y de sus empleados y funcionarios lo fue Boston Mutual Life Insurance Company.

- Por Cuanto** : Se estima en la cantidad de 1,628 los empleados de carrera con estatus regular y los adscritos al servicio de confianza que recibirán la cubierta de protección a un costo de nueve mil setecientos sesenta y ocho dólares (\$9,768.00) mensuales.
- Por Cuanto** : En el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2009-2010 se contempla la cantidad de ciento veinte mil dólares (\$120,000.00) para el pago del seguro de vida grupal bajo la partida 01/D08/001.000.SVI/8442.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 15 DE JULIO DE 2009.**
- Sección 1ra** : Autorizar al Alcalde de este Municipio a concederle a los empleados del servicios de carrera con estatus regular y los adscritos al servicio de confianza un seguro de vida grupal con una cubierta básica de VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000) por vida y una cubierta de muerte accidental y desmembramiento de VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00), cuyo costo de prima será con cargo a los fondos del Municipio, según contemplado en el Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2009-2010.
- Sección 2da** : Se autoriza al Alcalde a otorgar un contrato, por tres (3) años con la firma Boston Mutual Life Insurance Company, para que sea ésta la que provea la cubierta de seguro de vida grupal para los empleados de carrera con estatus regular y funcionarios adscritos al servicio de confianza de este Municipio.
- Sección 3ra** : Se autoriza al Director de Presupuesto y a la Directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para el pago de las primas correspondiente a este seguro de vida grupal, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en esta Ordenanza.
- Sección 4ta** : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernientes para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Julio Vega Acosta, Alcalde Interino, el día 16 de julio de 2009.



Alcalde Interino





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 15 de julio de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Julio Vega Acosta, Alcalde Interino, el día 16 de julio de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de julio de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*